



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

pág. 1

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



1.- Introducción

El presente documento busca que el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ) cuente con medidas de seguridad físicas, administrativas y técnicas en la protección de datos personales a fin de garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de este sujeto obligado de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

2.- Objetivo

Establecer las medidas de carácter físico, técnico y administrativo que deberán aplicarse en el tratamiento de datos personales, así como reforzar el monitoreo y revisar la eficacia y eficiencia del sistema de gestión y tratamiento de datos personales, así como de las políticas de protección de datos personales del CIATEJ, A.C.

3.- Fundamento Legal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracciones IV y V, y 31 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación con el artículo 49 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

En atención a los preceptos en la materia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 fracción V de la LGPDPPSO, se emite el presente documento de “Sistema de Supervisión y Vigilancia”



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.- El CIATEJ, A.C. debe realizar revisiones al tratamiento de datos personales para identificar los riesgos asociados con la pérdida de confidencialidad, integridad u disponibilidad de los datos personales.

2.- Las personas que trabajen o cuenten con datos personales deberán tener en cuenta:

- a) La política de protección de datos personales;
- b) Su contribución a la efectividad del sistema de gestión para la protección de los datos personales, incluidos los beneficios de un mejor desempeño en la protección de los datos;
- c) Las implicaciones de no cumplir con los requisitos del sistema de gestión para la protección de los datos personales.

3.- El CIATEJ, A.C. debe garantizar que las responsabilidades y autoridades para los roles relevantes en materia de protección de datos se asignen y comuniquen dentro del Centro.

4.- Las revisiones podrán ser internas o externas voluntarias:

- a) **Internas:** se realizarán a través del Comité de transparencia del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ) con apoyo de la Unidad de Transparencia
- b) **Externas:** cuando exista el presupuesto para ello y la importancia del caso lo amerite.
- a) **Externas voluntarias:** son realizadas a través del Instituto Nacional de Transparencia,



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) según el artículo 151 de la LGPDPPSO.

5.- El CIATEJ, A.C. puede solicitar, de manera voluntaria, auditorías por parte del INAI, con el objetivo de verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados.

6.- Se realizarán revisiones internas a las políticas y programas de seguridad y al presente sistema de supervisión y vigilancia, al menos, cada dos años, salvo que realice modificaciones sustanciales a los tratamientos de datos personales que lleve a cabo el CIATEJ, A.C., y en consecuencia amerite una actualización previa.

7.- El Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C., será el responsable de realizar y dar seguimiento a las revisiones internas que se realicen.

8.- Las revisiones internas se realizarán tomando como base lo siguiente:

- a) El estado de las acciones de revisiones administrativas anteriores;
- b) Problemas externos e internos que son relevantes para el sistema de gestión para la protección de los datos personales;
- c) Información sobre el rendimiento en la protección de los datos personales:
 - No conformidades
 - Acciones correctivas
- d) Resultados de la auditoría;
- e) Oportunidades de mejora continua.

9.- Cuando ocurre una no conformidad, el CIATEJ, A.C. debe:

pág. 4



- a) Reaccionar ante la no conformidad y, según corresponda:
- Tomar medidas para controlarlo y corregirlo;
 - Aceptar las consecuencias.
- b) Evaluar la necesidad de tomar medidas para eliminar la (s) causa (s) de la no conformidad, a fin de que no se repita u ocurra en otro lugar, mediante:
- Revisión de la no conformidad;
 - Determinar las causas de la no conformidad;
 - Determinar si existen no conformidades similares, o si podrían ocurrir potencialmente;
- c) Implementar cualquier acción necesaria;
- d) Revisar la efectividad de cualquier acción correctiva tomada;
- e) Realizar cambios en el sistema de gestión para la protección de los datos personales, si es necesario.

CAPITULO II

ACCIONES DE MEJORA CONTINUA

10.- Se adoptarán las medidas preventivas y correctivas que hayan resultado de las revisiones internas realizadas, o bien que se hayan obtenido de otras fuentes de información relevantes.

- a) **Las acciones preventivas:** son aquéllas encaminadas a evitar cualquier “no conformidad” (no cumplimiento) con relación a lo establecido en este sistema.



- b) **Las acciones correctivas:** son aquéllas encaminadas a eliminar las causas de la “no conformidad” con relación a lo previsto en este sistema.

11.- El Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C. deberá establecer un plazo límite para que se corrijan las no conformidades detectadas.

12.- El Comité de Transparencia deberá documentar las medidas preventivas o correctivas realizadas para la mejora continua en la implementación de este sistema.

CAPITULO III SANCIONES

13.- El personal deberá atender las observaciones que emita el Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C.

14.- Cuando el Comité de Transparencia tenga conocimiento del incumplimiento de alguna obligación deberá realizar un exhorto a la unidad administrativa correspondiente para que ésta lleve a cabo las acciones que resulten pertinentes con objeto de modificar dicha situación y evitar incumplimientos futuros o situaciones de riesgo que los pudieran ocasionar.

15.- En caso de que el personal del centro que no cumpla con las observaciones emitidas por el Comité de Transparencia, dará vista al Órgano Interno de Control sobre posibles actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidad administrativa en términos del artículo 163 de la LGPDPSO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Sistema de Supervisión y Vigilancia entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



El Sistema de Supervisión y Vigilancia, del CIATEJ, A.C, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C. en la Primera sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de enero de 2024.